

Objeto. presentar documental, manifestar.

$\alpha$	~	,	
<u> </u>	$ ilde{ m e}  ilde{ m e}$	arı	0.
L)	$c_{11}$		a.

WILSON VILLALBA, ab., Matrícula CSJ 7407, tel. +595 0984 444 776, en nombre y representación de la señora <b>Blanca Nieves Rodriguez Braun</b> , a Vuestra Señoría respetuosamente digo:
Que en atención a:
a— la ausencia en autos de contestación alguna del oficio Nº 125 de fecha 22 de mayo de 2024 dirigido al «Ministerio de Economía y Finanzas —MEF», cuya copia auténtica obra en los servidores de la Corte Suprema de Justicia en https://www.csj.gov.py/verificarDocumento/Default.aspx?c=cgidebcb&o=b, copia disponible en https://rbraun.villalba.is/87/37945232.pdf —el cual ahora incluyo
b— el escrito de fecha 11 DE OCTUBRE DE 2024 que simula contestar el Oficio 249 copia disponible en https://rbraun.villalba.is/87/40563364.pdf
c— el informe que me fuera remitido de manera personal, no en representación, por el «Ministerio de Economía y Finanzas —MEF» —cuyos demás datos obran en https://vvvsc.github.io/contraloria/
d— el obvio incumplimiento no solo de directas órdenes de Vuestra Señoría sino igualmente del Poder Ejecutivo
e— y a suerte de ensayo de la denuncia que me veo obligado a hacer ante la Contraloría General de la República , o ante el mismo «Min. de Ec. y Fin.» , en su departamento respectivo.
a Vuestra Señoría vengo a presentar documental y a manifestar en torno, según los extremos de hecho y de derecho que paso a exponer

## § 1. Presentar documental.

La documental simplemente se adjunta en forma de referencia —url— y se señala, también referencia mediante el lugar en donde obran y pueden ser consultadas, todo ello según el artículo 21 de la Ley Nº 6822 / DE LOS SERVICIOS DE CONFIANZA PARA LAS TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS, DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO Y LOS DOCUMENTOS TRANSMISIBLES ELECTRÓNICOS .-----











 $b) \ \ \text{https://informacionpublica.paraguay.gov.py/public/2024/1733838244\_2\_MemoCTN158.} \\ pdf$ 

Memo principal.-----



c)  $\label{eq:constraint} https://informacionpublica.paraguay.gov.py/public/2024/1733838244\_1\_ANEXOS88217.zip$ 

Sus Anexos. -----



d) https://vvvsc.github.io/contraloria/



Página en GitHub en preparación para la denuncia.

# § 1.1. Formular manifestaciones.

## § 1.2. La orden del Juzgado.

De alguna manera sabía, quizás como todos, que la Gobernación de San Pedrono iría a contestar el Oficio Nº 249 de fecha a fin de que informe de la recepción de transferencias del Presupuesto del Año 2024 afectadas al cumplimiento del A.I. N° 259 y ordena su deposito, copia disponible en https://rbraun.villalba.is/87/40035640.pdf , cuya copia auténtica obra en los servidores de la Corte Suprema de Justicia en https://www.csj.gov.py/verific arDocumento/Default.aspx?@@.------



### § 1.3. La contestacion.

La contestación del Oficio no dice nada en absoluto en cuanto a lo que el Juzgado requiere, pero no solo evita contestar, sino que además oculta información. Es su texto: -----

- «San Pedro del Ycuamandyju, 10 de octubre de 2024.
- »Señora Juez: Abg. Norma Mabel Fleitas A.
- »PRESENTE:

»ABG. ALDO DAVID SPERANZA PORTILLO, Matricula 47.556 C.S.J., Asesor Jurídico de la Gobernación del Segundo Departamento de San Pedro, designado por Resolución G.S.P. No 2402/2023 de fecha 16 de agosto del 2023, y conforme al Poder General que se acompaña por el presente me dirijo a Ud., en los autos caratulado \BLANCA NIEVES RODRIGUEZ BRAUN C/ GOBIERNO DPTO. DE SAN PEDRO S/ EJECUCION DE RESOLUCIONES JUDICIALES" a fín de dar respuesta a V'S., referente al oficio n" 249 de fecha 12 de setiembre del 2024.-

»Que, por medio del oficio mencionado precedentemente se solicita informe acerca de la recepción de transferencias del Presupuesto del año 2024 afectadas al cumplimiento del A.I. N\* 259 de fecha 12 de octubre del año 2022.

»Que, al respecto, cabe resaltar a V.S., que para el cumplimiento del oficio judicial a los efectos de informar a este Juzgado, esta dependencia ha solicitado informe a la Secretaria de Administración y Finanzas de la Gobernación de San Pedro, teniendo una contestación del mismo Administrador Lic. Osvaldo Cantero, informando según Memorandum S.A.F. No 148/2024 que si bien el Gobierno Departamental posee presupuestos para ese rubro, pero, dicha disponibilidad se encuentra comprometida al Juicio 'ROSA BENITEZ LEZCANO C/ GOBERNACION DEL SEGUNDO DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO S/ COBRO DE GUARANIES' que obra en este mismo Juzgado, según S.D. № 162 de fecha 19 de octubre del año 2022 de un monto de Gs. 851.284.000, concluyendo que resulta de dificil cumplimiento el pago por falta de presupuesto.

»A Sin otro particular, me despido atentamente deseándole éxitos en sus funciones.-

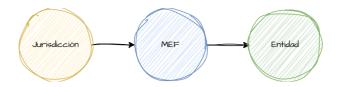
»Atentamente.- »

Esa frase «resulta de difícil cumplimiento» implica burla. A ver, cuando me dirijo a Vuestra Señoría o cuando me dirijo a la Gobernación, mi prosa puede a veces contener cierto nivel de ironía. El conveniente para provocar la atención, que es lo que yo siempre quiero: que Vuestra Señoría me lea. La ironía no es más que un recurso retórico y como tal, asociada al manejo apropiado de un lenguaje<sup>1</sup>, entendido este de manera amplia: *i.e. lenguaje jurídico*.

#### § 1.4. Ruta.

La ruta señalada por el procedimiento implica la comunicación al «Min. de Ec. y Fin.» de
la Sentencia a fin de que esta incluya en el presupuesto. Allí podría terminar la actividad
jurisdiccional
Más o menos tal cual el siguiente esquema:

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup>En cierta obra, un personaje, *Kent*, es interrogado: «¿Qué servicios puedes dar?» Responde: «Sé guardar un secreto honorable, cabalgar, correr, echar a perder un buen chiste contándolo...» Su ironía no es solo una muestra de humildad —sabemos que *Kent* puede hacer más que eso— sino el reconocimiento de que es uno entre muchos y que eso es todo lo que puede, realmente, ofrecer en las circunstancias dadas.



Pero del Oficio 125/2024 no hubo respuesta, ¿no? ------

Sí hubo, sólo que fue retenida y ocultada, por la Gobernación de San Pedro. -----

## § 1.5. Solicitudes de informes.





Así se hizo evidente que lo que funge de contestación del Oficio 249, omite toda referencia a la nota del «Min. de Ec. y Fin.» que compromete una orden. -------

## § 1.5.1. Omisión y ocultamiento, etc.

De la lectura del conjunto de documentos — que enumeraré más tarde , pero que se puede  $\,$ 

 $consultar \ en \ \mathsf{https://vvvsc.github.io/contraloria/} -- supe \ que: \texttt{-------}$ 



- a— La Gobernación de San Pedro recibió la orden del «Min. de Ec. y Fin.» de hacer el pago: «constituirán obligaciones de cada una de las Entidades, en cuyo caso los gastos deben estar previstos en el presupuesto de cada Entidad», esto es de manera inmediata, o;
- b— En su caso incluirlo en el presupuesto 2025. -----
- c— Remitir copia al Juzgado De Primera Instancia en Lo Civil, Comercial Y Laboral, Del Primer Turno, De La Circunscripción Judicial De San Pedro.-----

Bueno, con ello se eleva un tanto la discusión desde el «resulta de difícil cumplimiento» a un estrato totalmente distinto y que sé que, al menos en parte, escapa a la actividad jurisdiccional, y a la competencia del Juzgado: el del control interno del propio Ejecutivo.

 $<sup>^2</sup>$ Al empezar el año había tenido dificultades técnicas que hizo que mi dominio no funcionara correctamente.

Copio: -----

«Asunción, junio de 2024

»DGP N° 33/2024

»SEÑOR

FREDDY TADEO D'ECCLESIIS GIMÉNEZ, GOBERNADOR GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE SAN PEDRO.

**PRESENTE** 

»Tengo el agrado de dirigirme a usted, en referencia al Oficio N° 125 del 22 de mayo del año 2024 del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Primer Turno de la Circunscripción Judicial de San Pedro a través del cual solicita incluir dentro del Presupuesto General de Gastos de la Gobernación de San Pedro, la suma de Guaraníes Doscientos setenta y seis millones sesenta y dos mil ochocientos cincuenta (G. 276.062.850.-) derivado de la causa \BLANCA NIEVES RODRIGUEZ BRAUN C/ GOBIERNO DPTO DE SAN PEDRO S/ EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES JUDICIALES", monto que deberá ser depositado en la cuenta judicial abierta en autos a nombre del presente juicio y a la orden del Juzgado.

»En ese sentido, cabe mencionar lo establecido en el Decreto N° 1092/2024, Art. 482, inc. a.1) que dispone: \Las Resoluciones dictadas por los órganos jurisdiccionales del Estado, firmes y ejecutoriadas, debidamente notificadas a las Entidades y al MEF que ordenan el pago de sumas de dinero a las Entidades de la AC Y ED que integran el PGN 2024, originados en juicios en los cuales la Procuraduría General de la Republica intervenga solo en carácter de coadyuvante, conforme al artículo 19 de la Ley N° 6837/2021, constituirán obligaciones de cada una de las Entidades, en cuyo caso los gastos deben estar previstos en el presupuesto de cada Entidad".

»Al respecto, este Ministerio pone a su conocimiento lo dispuesto en el referido Oficio, a los efectos de obrar conforme a derecho.

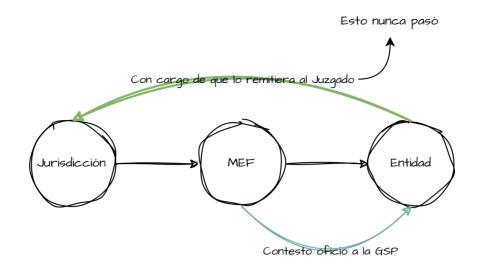
»Adjunto copia simple del OFICIO N° 125 de fecha 22 de mayo de 2024.

»Sin otro particular, le saludo atentamente.

»Firmado digitalmente

»JORGE ARNALDO por JORGE ARNALDO PAREDES MORINIGO PAREDES Fecha: 2024.06.14»

§ 1.5.2. La omisión. Entonces el camino elegido por el «Min. de Ec. y Fin.» para informar del Oficio 125/2024, fue: ------





Pero por el momento creo que es más conveniente para los derechos de mi mandante la activación de los resortes administrativos propios. ------

## § 2. Documental.

Para no cargar varios documentos cuyo peso al momento de escribir esta línea al menos no conozco, invoco el artículo 21 de la Ley  $N^0$  6822 . ------

- 21) Documento electrónico: toda información generada, comunicada, recibida o archivada por medios electrónicos o similares, incluida, cuando proceda, toda la información lógicamente asociada o vinculada de alguna otra forma a ella de modo que forme parte del documento, se haya generado simultáneamente o no.
- a) https://informacionpublica.paraguay.gov.py/#!/ciudadano/solicitud/88217
  Página principal de la respuesta. ------



	$https://informacionpublica.paraguay.gov.py/public/2024/1733838244\_2\_MemoCTN158.pdf$
	Memo principal
c)	https://informacionpublica.paraguay.gov.py/public/2024/1733838244_1_ANEXOS88217.zip
	Sus Anexos
d)	https://vvvsc.github.io/contraloria/
	Página en GitHub en preparación para la denuncia.
§ 3. 1	Petitorio.
	Por lo brevemente a Vuestra Señoría solicito, tenga por presentada la documental aludida en, en virtud del articulo 21 del Ley $N^{o}$ 6822 y de forma referencial
II—	Tenga por hechas las manifestaciones que anteceden
PROV	VEER DE CONFORMIDAD. SERÁ JUSTICIA.

Wilson Villalba, ab. wilson@villalba.is

